

## **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **ACUERDO N° 172/1960**

En la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **20 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta**, reunidos los miembros del Superior Tribunal de Justicia en Acuerdo, Doctores ROBERTO LUIS MARTÍNEZ y SEPTIMIO FACCHINETTI LUIGGI, y;

#### **CONSIDERANDO:**

I. Que ha llegado la oportunidad de que este Superior Tribunal de Justicia asuma la superintendencia de los Juzgados de Paz.

II. Que dicha facultad surge de lo preceptuado en el inciso 1º, Art. 139 de la Constitución Provincial, y Art. 28, incisos b) y s) de la Ley Orgánica N° 39.

III. Que, por otra parte, siendo imperativo que este alto Cuerpo resuelva las diversas cuestiones planteadas ante la Justicia de Menor Cuantía, en uso de sus facultades de superintendencia, se hace indispensable la existencia de un acto formal jurisdiccional, como lo es el indicado.

IV. Que ello es tanto más necesario cuanto que, hasta este momento, funcionando los susodichos Juzgados de Paz bajo la dirección del Ministerio de Gobierno de la Provincia, en cuanto a la faz administrativa, y rigiéndose por el procedimiento federal, en cuanto al aspecto judicial, la multiplicidad de jurisdicciones a la que están sometidos, podría crear situaciones de incompatibilidad entre los organismos superiores que las detentan.

V. Que, en consecuencia, corresponde que este Superior Tribunal, se haga cargo, por ahora, de la dirección administrativa de la Justicia de Menor Cuantía, sin perjuicio de que, una vez completada la organización judicial, asuma también esa jurisdicción específica ante los Juzgados de Paz.

POR ELLO,

#### **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

1) Asumir, a partir del día PRIMERO DE NOVIEMBRE de 1960, la superintendencia de los Juzgados de Paz de la Provincia, con la plenitud de facultades que le otorgan la Constitución y la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2) Pasar las comunicaciones del caso a la Cámara Federal de Bahía Blanca y a los Juzgados de Paz.

3) Disponer, en cuanto concierne a la Dirección de Justicia, dependiente del Ministerio de Gobierno, que la pertinente notificación se practicará tan pronto se encuentre debidamente organizada y entre en funciones la Dirección de Administración del Poder Judicial.

4) Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea, archívese.

#### **Firmantes:**

**MARTÍNEZ - Presidente STJ - FACCHINETTI LUIGGI - Juez STJ.**

**GALLEGOS GARCÍA - Secretario STJ.**